Año de 1943 Miércoles 24 de Febrero Núm. 24

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 10 de Febrero de 1943 sobre situación de los Procuradores en Cortes, en relación con los cargos que puedan ejercer en la Administración Pública.

Con el fin de armonizar el trabajo de los Procuradores en Cortes con las actividades a que, por los cargos que ejerzan en la Admimistración Pública, estén obligados, se hace necesario dictar normas que, con la debida flexibilidad, permitan resolver los casos en que la simultaneidad de ambas funciones sea inconveniente para el servicio.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.— Se faculta a los Ministros de los distintos departamentos para declarar en la situación administrativa de excedente o disponible forzoso a los funcionarios de ellos dependientes nombrados Procuradores en Cortes, cuando estimen incompatible este cargo con el desempeño de su destino.

Artículo segundo.— El personal que por aplicación de este decreto, haya de cesar en sus destinos tendrá derecho preferente para reintegrarse al servicio activo en destino similar al abandonado, una vez terminado su mandato como Procurador en Cortes.

Así lo dispongo por el presente decreto dado en Madrid a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del E. 13 Febrero núm. 44).

---

ORDEN de 4 de Febrero de 1943 por la que se fijan nuevos precios para el aceite de almendra y avellana.

Excmo. Sr.: La baja progresiva que han experimentado la almendra y la avellana en los mercados nacionales impone proporcionar los precios del aceite obtenido de dichos frutos secos, partiendo de los nuevos precios actuales, toda vez que los precios de tasas fijados por orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 13 de Mayo de 1942 lo fueron partiendo de los precios corrientes que existían en el mercado en aquella época.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de precios, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

Primero. El precio de tasa al productor del kilogramo de aceite de avellana será 14,85 pesetas.

Segundo. El precio de tasa al productor del kilogramo de aceite de almendra será 18,75 pesetas.

Tercero. Queda terminadamente prohibida la mezcla de los aceites de almendra y avellana con otros aceites comestibles.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de Febrero de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

---

ORDEN de 4 de Febrero de 1943 por la que se fijan nuevos precios para el zumaque elaborado.

Excmos. Sres.: En la orden de esta Presidencia de 13 de Mayo de 1942 se fijaron los precios del zumaque trillado al productor y elaborado al fabricante con el criterio de favorecer la producción de zumaque trillado, elevando sus precios en notable medida, con el fin de aumentar las disponibilidades de materias curtientes nacionales, intensificando el cultivo de dicha planta.

Los precios de los zumaques elaborados se fijaron señalando unos márgenes de elaboración para las diversas clases: hoja ventilada, tronquillo y cernido, que la práctica ha demostrado ser insuficiente y no conformes con la elevación proporcional de los precios que pueden admitirse en relación con los de 1936, y habida cuenta de las dificultades para importar productos básicos destinados a la curtición.

En su virtud, y a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo que sigue:

Primero. Se rectifican los precios por qq. mm. del zumaque elaborado, sobre vagón en fábrica de origen, fijados en la orden de esta Presidencia de 13 de Mayo de este año en la forma que sigue:

Hoja ventilada, 62,80 pesetas.
Tronquillo, 70,65 idem.
Cernido, 90,30 ídem.

Segundo. Los precios se entienden sobre vagón, siendo de cuenta del comprador los envases y transportes desde La Roda, u otro centro de fabricación, hasta destino.

Tercero. Las condiciones que deben cumplir estos productos elaborados son las que ya se indicaron en el punto tercero de la mencionada disposición de fecha 13 de Mayo de 1942, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 135 de 15 del mismo mes y año.

Cuarto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente orden.

Dios guarde a VV.EE. muchos años.
Madrid, 4 de Febrero de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

(Del B.O. del E. 6 Febrero, núm. 37)

---

ORDEN de 5 de Febrero de 1943 por la que se rectifica la de 5 de Diciembre de 1942 relativa a precios de achicoria y sucedáneos de café.

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta la situación creada a los fabricantes de sucedáneos de café con motivo de la prohibición de mezclar achicoria con dichos sucedáneos, medida que fué tomada para evitar abusos que se venían observando en esta clase de fabricaciones, se estima conveniente adoptar otras medidas que, sin variar el espíritu de la orden de 5 de Diciembre de 1942 permitan los rendimientos normales en el Tesoro por el concepto de «precintas de Aduanas», así como una marcha industrial normal y moderada a dichos fabricantes de sucedáneos de café, sin menoscabo en la consecución de cortar aquellos abusos o que se ha hecho referencia.

Por lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Industria y Comercio y de acuerdo con la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Desde la publicación de esta orden, el precio de la achicoria en verde será de 30 pesetas el quintal métrico y el de la achicoria desecada 172,45 pesetas el quintal métrico sobre vagón origen.

Segundo. Para la achicoria tostada se fijan los siguientes precios:

Venta en fábrica (tostadero), 5,85 pesetas kg.

Venta al público, 7,00 íd. íd.

En estos precios están incluídas las precintas de Aduanas.

Tercero. En los sucedáneos de café se admitirá, como máximo, una proporción de achicoria de 20 por 100, una vez tostados todos los componentes.

Cuarto. El precio máximo de venta para todos los sucedáneos de café, excepto el de garrofín, será el siguiente:

Venta en fábrica (tostadero), 6,50 pesetas kg.

Venta al público, 7,50 id. íd.

En estos precios están incluídas las precintas de Aduanas.

Cuando los paquetes sean de 250 gramos y de 100 gramos se podrá cargar sobre los precios anteriores, tanto para la achicoria como para los sucedáneos de café un 5 por 100, y para paquetes de 50 gramos y de 25 gramos se sustituirá este 5 por 100 por un 7 por 100, además de tener en cuenta la diferencia de valor de las precintas de Aduanas en estos casos.

En concepto de embalajes, los fabricantes podrán cargar, como máximo, 3 pesetas por cada 25 kilos de achicoria o sucedáneo de café tostado y embalado, sin que este recargo repercuta al público, ya que los intermediarios podrán vender por su cuenta las cajas de madera que sirven de embalaje.

Quinto. Se autoriza el sucedáneo de café fabricado con la semilla denominada «Garrofín», siendo condición precisa e indispensable que se expenda en grano. Los precios para este sucedáneo serán los siguientes:

Venta en fábrica (tostadero), 8,60 pesetas kg.

Venta al público, 9,95 íd. íd.

Para paquetes de 250, 100, 50 y 25 gramos regirán los mismos aumentos ya citados anteriormente. Por concepto de embalaje se admite igualmente 3 pesetas por cada 25 kilos.

Sexto. Quedan anuladas todas las disposiciones que se opongan a la presente orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de Febrero de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

(Del B. O. del E. 8 de Febrero, n.° 39)

---

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Secretaría General Técnica

*Fijando los márgenes comerciales en el mercado de papel*

Ilmo. Sr.: Con fecha 14 de Enero de 1942, por resolución de esta Secretaría General Técnica publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 21 del mismo mes, se aprobó con carácter provisional, para las distintas calidades de papel y cartón, un recargo del 25 por 100 sobre los precios de venta s/v fábrica como único margen de beneficio para el almacenista, siendo por su cuenta todos los gastos de transporte y acarreo hasta domicilio del consumidor.

Ante las reclamaciones que en varias ocasiones han llegado a este Ministerio, de diversas Entidades Oficiales y particulares, sobre la aplicación en la práctica de dicho recargo y la necesidad de fijar un margen de beneficio para los detallistas de papel, a propuesta de la Oficina de Precios de este Ministerio y previo informe del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas.

Esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto lo siguiente:

1.° Como único margen de beneficio hasta el consumidor (impresores, editores, manipuladores litógrafos, papelerías, etc.) se autoriza a los almacenistas un recargo máximo de un 20 por 100 sobre los precios de venta sopre vagón fábrica, hoy vigente, estando incluidos en dicho recargo los portes de ferrocarril y acarreo hasta domicilio del consumidor.

2.° Como margen de beneficio para los detallistas de papel, papelerías, etcétera, se autoriza un nuevo recargo de un 30 por 100 para la venta al público y al detall, tales como cuadernillos, pliegos sueltos, manos de papel, etc.; no pudiendo en ningún caso los almacenistas efectuar ventas al detall aplicando este nuevo recargo.

En cuanto a los papeles intervenidos en su distribución por el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, se faculta a este Sindicato para que en cada caso particular estudie la opción por el consumidor de solicitar fabricación especial, estando obligado entonces el fabricante designado por dicho Sindicato, a servir el papel directamente de fábrica, al precio autorizado en origen y sin ningún recargo de almacenista, siendo los portes de ferrocarril y acarreos a domicilio del consumidor, por cuenta de este último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de Febrero de 1943.—El Secretario general técnico, Carlos Abollado.

## Ministerio de Agricultura

## Dirección General de Ganadería

383

RELACION de establecimientos chacineros de la provincia de Segovia autorizados por la Dirección General de Ganadería durante la temporada de matanza e industrialización 1942-1943, en virtud de las disposiciones vigentes.

| Número del registro | NOMBRE DEL INDUSTRIAL | POBLACIÓN | VETERINARIO ENCARGADO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| 10.071 | Félix Postigo Sanz | Bernardos | Tomás Amores de Nicolás | |
| 10.072 | Bernabé Escorial Lázaro | Idem | Idem. | |
| 342 | Cirilo Olmos del Pozo | Bernúy de Porreros | Nicolás Bascuñán Morales | |
| 343 | Domingo Olmos González | Idem | Idem. | |
| 345 | Juan Olmos del Pozo | Idem | Idem. | |
| 1.044 | Juan Olmos González | Idem | Idem. | |
| 174 | Atanasio Pinela Gil | Cantimpalos | Isaac García Gurruchaga. | |
| 175 | Félix Postigo Herranz | Idem | Idem. | |
| 177 | Juan Postigo Herranz | Idem | Idem. | |
| 179 | Narciso Postigo Herranz | Idem | Idem. | |
| 180 | Gregorio Pascual de Andrés | Idem | Idem. | Traspasado a Pablo de la Serna Gil |
| 182 | Benigno Martín Arranz | Idem | Idem. | |
| 183 | José Mendoza López | Idem | Idem. | |
| 184 | Cándido Mendoza López | Idem | Idem. | |
| 185 | Vicente Palomo Marinas | Idem | Idem. | |
| 186 | Luis Pascual Hernando | Idem | Idem. | |
| 518 | Mariano Pedrazuela Rubio | Idem | Idem. | |
| 1.124 | Joaquín López Herranz | Idem | Idem. | |
| 10.274 | Francisco Herranz Martín | Idem | Idem. | |
| 164 | Fructuoso Llorente Pascual | Carbonero el Mayor | Luis Sánchez Herrero. | |
| 702 | Virgilio Pascual Sánchez | Idem | Idem. | |
| 10.385 | Vicente Olmos Martín | Martín Muñoz las Posadas | Primo Escudero Rubio. | |
| 838 | Juan Torres Jiménez | Navas de Riofrío | Valentín Martín Rueda. | |
| 10.649 | Daniel Gómez Berzal | Sauquillo de Cabezas | Leocadio Oviedo Martín | Apertura. Tuvo entrada su expediente antes de 1940. |
| 567 | Alejandro Andrés Gil | Zamarramala | Primitivo Martín García. | |

*Total, 25 establecimientos chacineros.*

(Del *Boletín Oficial del Estado* número 364, de 30 de Diciembre de 1942).

377

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 643

*Anunciando el extravío de la guía de circulación que se expresa*

El Ilmo. Sr. Director técnico de Recursos y Distribución, en escrito circular de fecha 15 del mes en curso, me dice lo que sigue:

«Habiéndose comunicado por la Comisaría de Recursos de la zona de Baleares el extravío de la guía de circulación serie D, número 172.073 del Sindicato Provincial de Ganadería, lo pongo en conocimiento de V. E. con el fin de que curse las órdenes oportunas para el ejercicio de la debida vigilancia en averiguación de su paradero; dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.»

Segovia, 18 de Febrero de 1943.

EL GOBERNADOR,

**Tomás de la Plaza Monte**

Para conocimiento y cumplimiento: De los Sres. Alcaldes, Delegados locales y Autoridades dependientes de mi mando.

### Junta Provincial de Beneficencia de Segovia

CIRCULAR

Próximo a finalizar el plazo reglamentario para rendición de cuentas por las Fundaciones a ello obligadas, se recuerda a los Sres. Patronos de las establecidas en esta provincia, la obligación de confeccionar las del pasado año con arreglo a lo dispuesto por la instrucción de 14 de Marzo de 1899 y de presentarlas en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Civil), antes de fin del corriente mes; con apercibimiento de que serán sancionados los que así no lo hicieran.

Segovia, 23 de Febrero de 1943. El Gobernador civil Presidente: P. A. El Secretario de la Junta, Manuel Díaz Miguel.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

372

### SEGOVIA

Confeccionado el padrón correspondiente al concepto de ingreso por inspección de calderas de vapor, motores, etc., que ha de regir durante la vigencia del presupuesto ordinario de 1943, se hace público por medio del presente que dicho padrón se halla expuesto al público en el Negociado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Segovia, 18 de Febrero de 1943.—El Alcalde, A. Reguera.

368

### EL ESPINAR

Por el vecino de esta villa, Julián Diez Morcillo, se ha hecho entrega de un choto como de año y medio, pelo negro, cornigacho, oreja derecha cortada y marco borrado en la llana derecha, el cual se unió a su ganadería, ignorando quién puede ser su dueño. Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 7.° de reses mostrencas.

El Espinar a 17 de Febrero de 1943. El Alcalde, Pablo F. Pacheco.

373

### CHAÑE

EDICTO

Don Moisés González Sastre, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Chañe.

Hago saber: Que habiendo sido solicitada de este Ayuntamiento por don Julio Muñoz Sánchez, una parcela de terreno de 400 metros cuadrados, en el extrarradio del pueblo, frente a la fábrica de la Compañía de productos resinosos, y al lado izquierdo de la carretera provincial que pasando por este pueblo conduce al de Arroyo de Cuéllar, colindante a referida carretera, para edificar sobre la misma un edificio dedicado a usos industriales; por el presente se anuncia al público al objeto de oir reclamaciones, por espacio de ocho días hábiles, contados desde que éste aparezca insetto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiendo que pasados los cuales sin haberse formulado ninguna reclamación, el Ayuntamiento procederá a su concesión y señalamiento.

Chañe a 15 de Febrero de 1943. El Alcalde, Julio Muñoz.

367

### HONTORIA

Habiéndose formado el padron de productos de la tierra y ganaderia de este distrito municipal para el actual ejercicio, se encuentra expuesto al público en esta Alcaldia durante quince dias, para que pueda ser examinado por quien lo crea conveniente y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Hontoria 16 de Feberero de 1943.—El Alcalde accidental--Faustino Matesanz.

328

### ITUERO Y LAMA

Terminado el repartimiento general de utilidades para el año actual, se expone al público por el plazo de quince dias y tres más en la Secretaria de este Ayuntamiento para oir reclamaciones que produzcan los interesados en el mismo, pudiendo versar las mismas sobre la estimación de riqueza, rentas, rendimientos y liquidación de cuotas de gravamen, habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado

Ituero y Lama, 11 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Santiago Garcimartín.

378

### ARROYO DE CUELLAR

SUBASTA

El dia 20 de Marzo próximo y hora de las once, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento de pesca en las charcas «Palomar», «Jalbeguera», «Aldehuela», y «Avienza», por cinco años, bajo el tipo de tasación de seiscientas cincuenta pesetas durante el quinquenio, y con sujeción al pliego de condiciones obrante en el expediente.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados que los licitadores presentarán sobre la mesa durante la primera media hora de la señalada, reintegrados con póliza de 4,50 pesetas, ajustados al modelo que a continuación se inserta y acompañadas de la cédula personal y resguardo que acredite haber consignado el 5 por 100 del tipo de tasación.

Arroyo de Cuéllar, 17 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Miguel Pesquera.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de pesca de las charcas «Palomar», «Jalbeguera», «Aldehuela», y «Avienza», de este Municipio, por cinco años, con sujeción al pliego de condiciones del cual se halla enterado y se obliga a satisfacer por dicho aprovechamiento durante el quinquenio, la cantidad... de... pesetas—(en letra).

(Fecha y firma del proponente).

363

## FUENTIDUEÑA

Hallándose provisto desde hace bastante tiempo de un modo provisional el cargo de Depositario municipal de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso restringido, con el haber anual de cien pesetas y emolumentos legales, entre Caballeros mutilados, Ex combatientes de buena conducta, Ex cautivos y familiares de las victimas de la revolución y de la guerra, a fin de proceder a su nombramiento en propiedad en la forma señalada por la ley de 25 de Agosto de 1939, y orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de igual año.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en el mismo, será de un mes, a partir del día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las condiciones precisas para poder optar a tal vacante serán éstas:

Tener veintiún años cumplidos, no hallarse físicamente impedido para el desempeño del cargo, saber leer y escribir, y ser de conducta ejemplar y adictos al régimen; presentará fiador abonado a satisfacción de la Corporación, que acepte el cargo ante la misma antes da dar posesión al nombrado.

Los documentos que acompañarán a las solicitudes serán: justificante de buena conducta expedido por la Alcaldía de residencia; certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por el Jefe local de Falange, y certificado negativo de antecedentes penales.

Fuentidueña, 15 de Febrero de 1943. —El Alcalde, Nicanor Palomar.

---

349

## TORREIGLESIAS

CONCURSO

Vacante la plaza de Guarda municipal de este Ayuntamiento, por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por el turno de mutilados, y caso de no presentarse ninguno de los concursantes de esta clase, en los siguientes, determinados en el apartado b) del n.º 9, de la orden de 30 de Octubre de 1939, y por el orden de preferencia que en el mismo se establece.

La dotación de esta plaza es de 350 pesetas anuales, y por la naturaleza de la misma, no se reserva orden de prelación alguna a los oficiales provisionales o de complemento.

Los aspirantes que reunan las condiciones que señala la ley de 25 de Agosto de 1939, la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre siguiente y se hallen comprendidos entre los 23 y 45 años, presentarán su solicitud ante esta Alcaldía en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo acompañar los documentos que para esta clase son necesarios y además cuantos crean pertinentes a su favor.

El concurso se resolverá dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo legal de presentación de instancias por el tribunal formado al efecto y su resultado se hará saber oportunamente a los interesados.

Torreiglesias a 15 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Fortunato García.

---

## NAVAFRIA

336

Iustruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término ds quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Navafría, 13 de Febrero de 1943. El Alcalde, Manuel González.

---

317

## SANTIBAÑEZ DE AYLLON

Formuladas y dictaminadas las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1942, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 579 del estatuto municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones u observaciones que crean oportunas.

Santibáñez de Ayllón, 9 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Aurelio Gil.

**Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldias de los siguientes pueblos:**

Cabañas de Polendos.
Narros de Cuéllar.
Vallelado.
Castroserna de arriba.
Chañe.

---

369

## CEREZO DE ARRIBA

Los que snscriben, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades de este distrito municipal, hacen saber: Que la elección de los Vocales electivos de ambas Comisiones por elección directa y secreta, entre los electores comprendidos en las listas de contribuyentes, se tendrán presentes las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las once y terminará a las catorce del día 28 del actual, en la Casa Consistorial y ante los Vocales natos de ambas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y por tres vecinos para la parte personal, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de Vocales electos pueden presentarse, en el plazo de tres días, ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal provincial de repartos.

Cerezo de arriba, 16 de Febrero de 1943.—Los Presidentes, Agustín Pérez.—Luis Pérez.

IGUAL convocatoria hacen los Presidentes de las Comisiones de evaluación de Ribota, fijando para la elección el dia 28 del actual, en la Casa Consistorial, empezando a las once y terminando a las catorce horas de dicho día.

Las reclamaciones contra la elección y proclamación, pueden presentarse en los plazos de tres y cinco días, respectivamente.

---

335

## CORRAL DE AYLLON

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario formado para el corriente ejercicio de 1943, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, etcétera, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Corral de Ayllón, 13 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Justo Arribas.

**Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldias de los siguientes pueblos:**

Saldaña de Ayllón.

---

## COMISIONES DE EVALUACION

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes del estatuto municipal, formaron las relaciones de mayores contribuyentes e hicieron las designaciones de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1943; habiendo correspondido formar parte de las mismas a los señores que al final se detallan.

En las Secretarías respectivas quedan expuestos al público los documentos básicos de las siguientes designaciones, a los efectos de reclamaciones, en el término de siete días.

También se hace público que todas las personas que obtengan en sus términos municipales alguna utilidad, presentarán en las Secretarías relación jurada de todas las que hayan de ser objeto de gravamen, con arreglo a las disposiciones del estatuto dicho, en el plazo reglamentario después de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Las omisiones o inexactitudes en dichas reclamaciones se castigarán conforme previene el estatuto.

**Ayuntamientos anunciantes:**

### VALLERUELA DE SEPULVEDA

Parte real:

Don Andrés Barrio Moreno.
— Tomás Barrio Casla.
— Félix Santa Eufrasia Maxedo.
— Pío Montes Gómez.

Parte personal:

Dou Gregorio Berzal de Antonio.
— José de Antonio Sanz.
— Lorenzo de Antonio Sanz.

### NAVARES DE ENMEDIO

Parte real:

Don Pedro Martín Gómez.
— Domingo Cid la Hoz.
— Juan de Frutos Guijarro.
— Julio Ruiz Zorrilla.

Parte personal:

Don Emiliano Calleja García.
— Bernardo García Frutos.
— Jenaro Santos Martín.

### ORTIGOSA DEL MONTE

Parte real:

Don Restituto Robledano Vaquerizo.
— Francisco Díez Pacheco.
Doña Angelina Contreras López de Ayala.
Don Ambrosio de Frutos Fernández.

Parte personal:

Don Francisco Pérez Pérez.
— Dionisio Pérez Pérez.
— Teodoro Pérez Pérez.

### SALDAÑA DE AYLLON

Parte real:

Don Juan Vázquez Arranz.
— Cipriano Moreno Sanz.
— Norberto Rivero Moreno.
— Restituto García Sanz.

Parte personal:

Don Pablo García García.
— Tiburcio Fernández Martín.
— Bonifacio Rivero Alonso.

### SANTIBAÑEZ DE AYLLON

Parte real:

Don Simón Arranz García.
— Federico Villas Sanz.
— Felipe Bermejo Pérez.
Doña Juana Villas García.

Parte personal:

Don Jacinto García Sanz.
— Isidro García Bermejo.
— Hugo Muñoz González.

### ESCOBAR DE POLENDOS

Parte real:

Don Regino Marcos Cuadrado.
Doña Angela Martorell y Teller.
Don Santiago Aragón Yubero.
— Benigno Sanz Medialdea.

Parte personal:

Don Urbano Viejo Escudero.
— Macario Rubio Velasco.
— Hipólito González Martín.
— Fermín Martín Torrego.

### FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Parte real:

Don Valeriano González de Blas.
— Victorio Santamaría González.
— Santos Pastor Alvarez.
— Mariano González Pozo.

Parte personal:

Don Pablo Núñez López.
— Leandro Núñez García.
— Félix García Aceves.

### FRESNO DE LA FUENTE

Parte real:

Don Frutos Pascual Narro.
— Marcos Berzal Villas,
— Sinforiano Martín.
— Ricardo Domínguez López.

Parte personal:

Don Lorenzo García García.
— Juan Martín Antoranz.
— Félix de Dios Benito.

### SANTO TOME DEL PUERTO

Parte real:

Don Nicolás Soriano Gómez.
— Francisco de las Heras Esteban.
— Blas Sanz López.
— Florentino Martín García.

Parte personal:

Don Valentín Barrio Martín.
— Jacinto Sanz Barrio.
— Martín García González.

### FUENTIDUEÑA

Parte real:

Don Pedro Galindo Díez.
— Antonio de la Fuente Jiménez.
— Julio Roldán González.
— Daniel Nuez Velo.

Parte personal:

Don Epifanio de la Fuente Lázaro.
— Julio Mayor Peñaranda.
— Julián Guerra Fresnillo-

## RIAZA

353

Don Angel Cruz y Martin, licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento nacional de esta villa de Riaza, del que es Alcalde-Presidente don Juan Bautista de Miguel Pérez,

CERTIFICO: Que en la sesión pública extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el dia trece de Febrero del año actual, quedó fijada la liquidación del presupuesto del año 1942 en la forma siguiente:

**PARTE TERCERA.—Cuenta, resumen y liquidación**

| | | Pesetas | Pesetas |
|---|---|---|---|
| CREDITOS AUTORIZADOS | | | |
| *Ingresos* | Presupuesto ordinario de 1942 | 125.720,66 | 219.418,06 |
| | Presupuesto extraordinario | » | |
| | Resultas | 93.697,40 | |
| *Gastos* | Presupuesto ordinario de 1942 | 125.720,66 | 281.129,93 |
| | Créditos extraordinarios | 147.218,81 | |
| | Resultas | 8.190,46 | |
| Diferencia: *Superávit o déficit del presupuesto refundido* | | | 61.711,87 |
| MOVIMIENTO DE FONDOS | | | |
| *Ingresos* | Del presupuesto refundido | 411.532,75 | 411.532,75 |
| | Por reintegros de pagos | » | |
| *Gastos* | Del presupuesto refundido | 270.097,38 | 270.097,38 |
| | Por devoluciones de ingresos | » | |
| *Existencias en 31 de Diciembre de 1942 trasladadas al presupuesto de 1943* | | | 141.435,37 |
| LIQUIDACION | | | |
| Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados | | 7.810,88 | |
| Déficit / Superávit | Del presupuesto refundido | 61.711,87 | 69.532,75 |
| Excesos de ingresos realizados sobre los presupuestos | | 215.979,04 | |
| Créditos del presupuesto de gastos no invertidos | | 7.832,55 | 223.811,59 |
| Diferencia: *Superávit o déficit* | | | 154.288,84 |
| COMPROBACION | | | |
| Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1942 | | 3.200,00 | 3.200,00 |
| Créditos pendientes de cobro en igual fecha | | 16,053,47 | 157.488,84 |
| Existencias en dicha fecha trasladadas al presupuesto de 1943 | | 141.435,37 | |
| *Diferencia igual a la anterior* | | | 154.288,84 |

En Riaza a 15 de Febrero de 1943.—El Secretario, Angel Cruz.—V.° B.°: El Alcalde, Juan Bta. de Miguel.

### TORREIGLESIAS

350

SUBASTA

Acordado por unanimidad el Ayuntamiento de mi presidencia enajenar mediante subasta pública la finca urbana que después se dirá, y de propiedad del mismo, cuya subasta estaba anunciada para el día quince del corriente, la que ha sido suspendida en sesión del día de hoy por no estar el tiempo reglamentario de exposición al público en el Boletín Oficial de la provincia,

Se anuncia nuevamente la primera subasta de la Casa Consistorial que hoy tiene habilitada el Ayuntamiento situada en la plaza de la Constitución, núm. 2, y el solar adyacente a la misma, que linda por la derecha, con calle pública y fragua de la propiedad del Ayuntamiento; por la izquierda, finca urbana de Jesús Otero; por la espalda, de finca rústica de la propiedad de los herederos de Filomena Bayón; y por el frente, con la mentada plaza de la Constitución.

El sistema de subasta será por pujas a la llana, y el tipo de subasta o su tasación es el de diez mil quinientas pesetas (10.500 pesetas), girando las proposiciones al alta respecto a esta suma.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán constituir en la mesa de la presidencia la cantidad de quinientas veinticinco pesetas, o sean el importe del 5 por 100 de tipo de la subasta, las que serán devueltas al que no le fuese adjudicada.

Una vez realizada la adjudicación que resulte más ventajosa, entregará acto seguido en la Depositaría municipal la cantidad de dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas (2.475 pesetas), que con las anteriores suman la de tres mil pesetas, fianza definitiva que responderá una vez realizada la adjudicación de las siguientes obligaciones:

El Ayuntamiento se reserva el derecho de no hacer efectiva la escritura de venta del inmueble, hasta que las obras de la Casa Consistorial que se proyectan y que se darán principio inmediatamente una vez cumplimentados los requisitos legales sobre esta materia, y pueda apreciar la duración de éstas, o en su defecto habilitar provisionalmente otro inmueble para Consistorial del Ayuntamiento.

El adjudicatario no podrá pedir en ningún caso disminución del precio, modificación de las condiciones o rescisión del contrato por hacerse a su cuenta y riesgo.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del incumplimiento del mismo se someterá al conocimiento del Tribunal correspondiente si el de la localidad no le afectare.

Cuando el Ayuntamiento estime hacer entrega definitiva de la casa y solar adyacente, avisará con quince días de antelación al adjudicatario para hacer entrega del resto que adeude del importe total del remate y se formalice la escritura correspondiente.

El importe de los anuncios de la subasta y cuantos gastos origine ésta, incluídos los de escritura, serán de cuenta del adjudicatario.

El acto de la subasta tendrá lugar el primer día hábil, contado el siguiente a partir de su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, a las doce horas, transcurridos veinte de su publicación, ante la mesa compuesta del señor Alcalde qne suscribe o de quien legalmente le represente, con asistencia del Concejal síndico y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Torreiglesias a 15 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Fortunato García.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### MADRID

357

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia núm. 3 de esta Capital, en el expediente de declaración de herederos ab intestato de doña Teresa Sanz Martín, natural de Brieva (Segovia), hija de don Brulio y de doña Engracia, que falleció en esta capital el día cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, a los sesenta años de edad y en estado de viuda de don Higinio Merino Garrido, se anuncia su muerte sin testar y se hace saber que los que reclaman su herencia son sus dos hermanos de doble vínculo D. Santos y D. Lorenzo Sanz Martín.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados a la herencia de la cau sante, para quec omparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid trece de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de 1.ª Instancia, Firmado.—El Secretario, Pedro Pérez.

## DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

358

**Provincia de Segovia**

**Mes de Enero de 1943**

*Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado*

| ENFERMEDAD | PARTIDO | MUNICIPIO | ANIMALES: Especie | Enfermos del mes anterior | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Carbunco sintomático | Cuéllar | Fuentesaúco de Fuentidueña | Bovina | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 |
| — | Santa María de Nieva | Villagonzalo de Coca | íd | 0 | 4 | 1 | 3 | 0 |
| Cisticercosis | Segovia | Zarzuela del Monte | Porcina | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 |
| Mal rojo | Cuéllar | Fuentepelayo | íd | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 |
| Peste porcina | Sepúlveda | Boceguillas | íd | 0 | 3 | 0 | 3 | 0 |
| Rabia | Santa María de Nieva | Jemenuño | Bovina | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 |
| Viruela ovina | Cuéllar | Laguna de Contreras | Ovina | 18 | 0 | 17 | 1 | 0 |

Observaciones.—No se incluyen en el estado anterior por no haberse recibido los partes correspondientes hasta el momento presente, los datos correspondientes a los partidos oficiales veterinarios siguientes: 5, Aldealengua de Santa María (pueblos de Alconada y Maderuelo); 17, Campo de San Pedro-36, Honrubia de la Cuesta (pueblo de Linares del Arroyo); 71, Torrecilla del Pinar, y 77, Valtiendas.

Segovia, 9 de Febrero de 1943.—El Jefe provincial, Antonio García Molinero Pérez.

IMPRENTA PROVINCIAL